LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1945

LIBERACION.— Concédese por 5 años a las explotaciones cinematográficas que se instalen en Tarija.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Libérase por cinco años de toda clase de impuestos a las explotaciones cinematográficas en la ciudad de Tarija que construyeran salas a este fin empleando un capital mínimo de un millón de bolivianos, en dichos edificios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 18 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.